



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 14.

*Servicio agronómico.—Exposiciones.*

«El Sr. Embajador de Francia en Madrid se ha dirigido al Ministerio de Estado en nota de 8 del actual, manifestando que, á consecuencia de una resolución del Tribunal de Apelación de París, dictada en un proceso por falsificación, se han propagado en la Prensa insinuaciones malévolas entre los Centros industriales de los diversos países extranjeros, pretendiendo que dicha sentencia es aplicable sólo al caso concreto de que trata, y en su virtud se ha dicho en varios periódicos que podían falsificarse impunemente los dibujos y modelos industriales que sean enviados á la Exposición Universal de París de 1900. Estas afirmaciones son completamente erróneas.

La legislación francesa sobre el particular da una absoluta seguridad á los inventores que concurren á las Exposiciones públicas organizadas en Francia, lo mismo por leyes nacionales que por los convenios que tiene hechos con los demás países. Los negociantes y fabricantes extranjeros, pues, cualquiera que sea la Nación á que pertenezcan, pueden enviar á la Exposición Universal de 1900 las primicias de sus invenciones, con la seguridad de que encontrarán en ella todas las garantías á que tienen derecho por las leyes.

Al adherirse el Gobierno francés al art. 11 del Convenio de 23 de Marzo de 1883 para la protección internacional de la propiedad industrial, se comprometió á adoptar las medidas necesarias al efecto, siempre que se organizaran en su territorio Exposiciones internacionales oficialmente reconocidas.

Con tal objeto, promulgó el 30 de Octubre de 1888 una ley especial referente á los productos admitidos en la Exposición de 1889, y muy en breve presentará á las Cámaras con el mismo fin un proyecto de la ley aún más detallado y más explícito con ocasión de la Exposición de 1900. Esta ley será á la vez muy liberal y muy protectora, evitando muy particularmente, en favor de los objetos que fi-

guren en la Exposición, varias causas de caducidad del derecho de propiedad industrial, como, por ejemplo, la declararse aquélla si no debiera explotarse en Francia la marca.»

Este Gobierno, cumpliendo los deseos manifestados por la Comisaría Regia de España para la citada Exposición, publica en este periódico oficial la precedente circular á la cual se acompaña el texto de la Ley francesa de 23 de Mayo de 1868, reproduciendo asimismo el art. 71 del Reglamento general de la Exposición Universal de 1900 que trata del asunto en cuestión.

Guadalajara 8 de Abril de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

*Ley de 23 de Mayo de 1868.*

Artículo 1.º Cualquiera francés ó extranjero, autor de un descubrimiento ó invención susceptible de obtener un privilegio en los términos de la ley de 5 de Julio de 1844, ó de una marca de fábrica que deba ser depositada conforme á la ley de 18 de Marzo de 1866, ó los causahabientes de los mismos, tienen derecho á que se les expida al ser admitidos en una Exposición pública autorizada por la Administración, por el Prefecto del Departamento ó Provincia donde se celebre ésta, un certificado descriptivo del objeto expuesto.

Art. 2.º Este certificado asegura al que lo obtiene los mismos derechos que le conferiría un privilegio de invención ó el depósito legal de una marca de fábrica, desde el día de la admisión hasta el fin del tercer mes siguiente á la clausura de la Exposición, sin perjuicio del privilegio que el expositor pueda adquirir ó del depósito que pueda efectuar antes de que expire este término.

Art. 3.º La petición de este certificado debe hacerse, lo más tarde, en el primer mes de la apertura de la Exposición.

La petición debe dirigirse á la Prefectura ó Subprefectura é ir acompañada de una descripción exacta del objeto que se quiera garantir, y, si es posible, del plano ó dibujo del mismo.

Las demandas, lo mismo que las decisiones tomadas por el Prefecto ó Subprefecto, se inscriben en un registro especial que se remite ulteriormente al Ministerio de Agricultura y Comercio y al de Obras Públicas, debiendo ser comunicadas libre de gastos al que lo solicite.

La expedición de este certificado es gratuito.

*Reglamento general de la Exposición Universal de París en 1900.*

Art. 71. Dentro de los plazos y condiciones determina-

dos por la ley de 23 de Marzo de 1868, sobre garantía de los inventos que tengan derecho á privilegio de invención y de dibujos de fábrica, gozarán los expositores de los derechos y garantías que concede dicha ley.

## Junta provincial de Instrucción pública

DE GUADALAJARA.

Año económico de 1898-99.—Segundo trimestre.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento núm. 262, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, fecha 16 de Marzo de 1899, importante 1.541'60 pesetas, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 19 de Abril de 1884, como complemento del sueldo de las Escuelas públicas incompletas de esta provincia.

PUEBLOS	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.
Novella.....	D. Claudio Roa.....	4 68
Idem.....	D. <sup>a</sup> María F. Paricio....	65 52
Valsalobre.....	D. José María Soriano..	70 20
Tobes.....	D. <sup>a</sup> Juana Chicharro....	69 30
Barbatona.....	Petra López.....	79 20
Mojares.....	Concepción Horcajada..	10 32
Idem.....	D. Francisco Herrero....	44 72
Bujalcalayado.....	Francisco García.....	33 20
Idem.....	D. <sup>a</sup> Francisca Monjas...	41 50
Valdealmendras.....	D. <sup>a</sup> Juliana Rodríguez..	43 »
Idem.....	D. Juan Vázquez.....	31 82
Villacerza.....	D. Diego Romanillos....	36 »
Idem.....	D. <sup>a</sup> Josefa Gómez.....	18 »
Valtablado del Río...	Emilia Pliego.....	57 60
Armuña.....	Sinforosa de las Heras..	32 33
Idem.....	D. Francisco Soria.....	20 13
Laranueva.....	Sinforoso del Olmo....	38 40
Idem.....	D. <sup>a</sup> Encarnación Maza..	19 20
Fraguas.....	Micaela Muñoz.....	63 »
Querencia.....	Avelina Villanueva....	22 75
Iniestola.....	D. Claudio Ramirez....	74 70
Valdeaveruelo.....	Sebastián Agradas....	62 10
Santamera.....	Adrián González.....	58 50
Cabezadas.....	Luciano Domingo....	46 20
Idem.....	D. <sup>a</sup> Eugenia Parra.....	23 10
Buenafuente.....	D. Francisco Medina....	54 »
Rebollosa Jadraque..	D. <sup>a</sup> Isabel Muñozerro...	61 20
Padilla del Ducado...	D. Manuel Ruiz.....	54 »
Barbolla.....	Pablo Muñoz.....	76 54
Loma.....	D. <sup>a</sup> Martina García....	45 60
Oter.....	Ciriaca Martínez.....	50 40
Isabela.....	Margarita de Nicolás...	25 42
Idem.....	D. José Leon Povo.....	29 14
Zorita de los Canes..	Segundo García.....	101 70
Total.....		1.563 47

Guadalajara 13 de Abril de 1899.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Dimas Fernández.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

CIRCULAR

En previsión de las modificaciones que para el próximo año económico puedan introducirse en las cuotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra y más conforme con el orden y recto procedimiento administrativo, la fijación individual de

los recargos en columna especial en repartos, matrículas y padrones, las Corporaciones municipales de esta provincia, al formar dichos documentos, figurarán las correspondientes columnas para los recargos expresados, pudiendo, cuando llegue el momento oportuno, fijar las cuotas ordinarias en los repartos de territorial, pero dejando en blanco las columnas correspondientes á los recargos y suspendiendo la fijación de la cuota ordinaria y recargos transitorios y de guerra en las matrículas de contribución industrial y padrones de cédulas y carruajes de lujo, hasta que esta Administración dé las instrucciones procedentes.

Guadalajara 13 de Abril de 1899.—El Administrador.—P. O.—M. Aranda.

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Intervención de Hospitales.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar de mi intervención en el mes de Mayo próximo los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Huevos
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Jamón
Idem mineral	Jabón común
Alcohol de 90 por 100	Leche de vacas
Arroz	Manteca
Azucar blanca	Merluza
Idem terciada	Pan de flor
Idem de pilón	Pasta para sopa
Carne de vaca	Patatas
Carbón vegetal	Tocino
Chocolate	Vino común
Garbanzos	Idem Jerez
Gallinas	Velas sperma

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 29 á las diez de su mañana en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1 y 40 por 100 con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Abril de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Aranguren.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Don José Ferreiro Seoane, Segundo Teniente de la quinta Compañía de la Comandancia de Guardia civil de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se tramita para cambio de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de esta capital.

Hago saber: Que necesitándose tomar de arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad, y no habiéndose presentado ninguna proposición en el mes de plazo que se ha dado para ello, y que terminó el día 8 del actual, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Alvarfáñez de Minaya, nú-

mero 3, donde se halla de manifiesto el referido pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

Guadalajara 9 de Abril de 1899.—El segundo Teniente Juez Instructor, José Ferreiro Seoane.

## Ayuntamientos constitucionales.

### VILLEL DE MESA.

Por Cesáreo Costa Cebolla, vecino y residente en esta villa de Villel de Mesa, se me da parte de que el día 5 de Marzo último, desapareció de la casa paterna su hijo Ignacio Costa Retuerta, de las señas que á continuación se expresan, sin que apesar de las diligencias practicadas hasta la presente para averiguar su paradero, no ha sido hallado, habiendo tenido noticia únicamente de que le acompaña Pedro Monge Sancho, de unos 15 años de edad, pordiosero.

Por tanto, ruego á las autoridades de esta provincia y puestos de la Guardia civil de la misma, procuren averiguar si se halla el indicado sugeto en alguna de sus localidades y en su caso remitirle á mi autoridad para entregarlo á quien lo reclama.

#### Señas.

Edad 10 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos; viste pantalón paten, chaqueta de igual clase con rayas, boina blanca con rayas encarnadas, calzado de zapatos; es rayado de viruelas.

Villel de Mesa 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Renales.

### EL VADO.

Ignorándose el paradero del mozo de esta naturaleza Isaac Plana García, hijo de Antonio y de Antonia, número 2 del sorteo de esta villa, para el año actual, y declarado por el Ayuntamiento de mi presidencia soldado, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento facultativo ante la Comisión mixta de Reclutamiento, se cita y requiere por el presente al mencionado mozo para que en el día 25 del corriente Abril se persone en esta Casa Consistorial, dispuesto para emprender la marcha á la capital para verificar el juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la expresada Comisión mixta el día 27 del mismo mes, según señalamiento hecho por el Sr. Gobernador; aperebiéndole con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

El Vado 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Felipe Lozano.

## Arriendo de Consumos

### A VENTA LIBRE

Romanones, el día 20 la primera subasta, á las once de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 30.

Alcoroches, el 18 la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda á los 10 días siguientes.

Castilmimbre, el 24 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 3 de Mayo.

Concha, el 17 de Abril la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 25.

### A LA EXCLUSIVA

Masegoso, el 28 la primera subasta, de diez á doce

de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 6 de Mayo y la tercera el 14.

Pozo de Guadalajara, el 23 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 1.º de Mayo y la tercera el 9.

Tordellego, el 15 la primera subasta, de ocho á diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 25 y la tercera el 5 de Mayo.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Tordellego, el padrón de células y la matrícula industrial de 1899 á 1800, por 15 días.

Barriopedro, las cuentas municipales de 1897-98, el padrón de cédulas de 1899 á 1900, el presupuesto adicional de 1898-90 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Yebeas, el padrón de cédulas y la matrícula industrial de 1899 á 1900, por 15 días.

Torrebeleña, el padrón de cédulas y la matrícula industrial de 1899 á 1900, por 15 y 10 días respectivamente.

## Juzgados de primera instancia.

### CIFUENTES.

Don Antonio Hernández de Santamaría y Mendez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Martínez y Martínez, vecino de Cobeta, en la causa criminal que se siguió á instancia del mismo, contra D. Luis Macet y Godet, vecino de Zaorejas, por el delito de estafa, se sacan á pública subasta los bienes embargados al referido Pedro, que con su tasación á continuación se expresan:

#### Muebles.

Un cántaro de barro, tasado en 0'50 pesetas.  
 Dos asientos de madera, en 1'12 id.  
 Una gamella de fregar, en 0'25 id.  
 Cuatro platos de barro, en 0'75 id.  
 Una sartén en mal uso, en 0'50 id.  
 Tres pucheros de barro, en 0'30 id.  
 Un barreño en mal uso, en 50 id.

#### Fincas en término de Cobeta.

Una casa-habitación y destinada á fundición de hierro, sita en despoblado; que linda por todos los aires con yermo, tasada en 375 pesetas.

#### Fincas en término de la Olmeda de Cobeta.

Una tierra en el sitio de los Pradillos, que cabe ocho celemines; linda Saliente camino, Poniente carretera, Mediodía Juan Marco y Norte Juan Gil, en 200 id.

Otra en dicho sitio de los Pradillos, cabe diez celemines; linda Saliente y Poniente Juan Gil, Mediodía Pilar Sanz y Norte término de Ablanque, en 200 id.

Otra en Cantera, de catorce celemines; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Dionisio Mena y Norte herederos de Inocencio Sanz, en 260 id.

Otra en la Nobelda, cabe dos fanegas; linda Saliente y Norte Marcos Sanz, Poniente yermo y Mediodía Leandro Sanz, en 480 id.

Otra en la Loma, cabe una fanega; linda al Saliente Nicolás Sanz, Poniente yermo, Mediodía Nicomedes Sanz y Norte Juan Sanz, en 240 id.

*Fincas sitas en término de Ablanque.*

Una heredad de secano, de primera calidad, en el sitio de los Pradillos, cabe dos celemines; linda al Poniente camino y de los demás aires Marcos Sanz, tasada en 20 pesetas.

Otra en el Ceño, de dos celemines, de segunda clase, también de secano; linda al Norte Leon Sanz, Saliente Pilar Sanz, Mediodía y Poniente Pedro Sanz Navarro, en 15 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines, de segunda calidad, también de secano; linda al Saliente, Poniente y Norte Matias Pastor y Mediodía Marcos Sanz, en 22'50 id.

Otra en los Cerros Negros, de 19 celemines, de tercera clase, también de secano; linda al Norte Juan Sanz, Patricio Pastor y Pilar Sanz, Saliente yermo, en 76 id.

Otra en el mismo sitio que el anterior, cabe 19 celemines, de tercera calidad; linda al Saliente Juan Sanz, Mediodía yermo, Poniente Demetrio Abanades y Norte Patricio Pastor, en 64 id.

Otra en el Ceño, de seis celemines, de tercera clase, de secano; linda al Norte Pedro Sanz Navarro, Saliente y Poniente Juan Sanz, Mediodía término de la Olmeda de Cobeta, en 12 id.

Total 1.968'42 pesetas.

El remate de los bienes muebles tendrá lugar el 17 del actual y de las fincas el 29 del mismo, ambos a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, del de igual clase de Molina de Aragón y de los municipales de Cobeta, La Olmeda de Cobeta y Ablanque, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 y presentar la cédula personal.

Dado en Cifuentes a 7 de Abril de 1899.—Antonio Hernández de Santamaría.—El Escribano, José Sierra Mier.

---

**ATIENZA.**

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en el día 25 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al rematado Andrés Alonso Olaya, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Albendiego, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por el delito de insultos al Sr. Alcalde de dicho pueblo y cuyos bienes son a saber:

Un arquilla de madera sin llave, tasada en 2 pesetas.

Una media de medir grano, en 1 id.

Un banco de madera, de carpintero, en 2'50 id.

Una garlopa con hierro, en 2 id.

Un escaño de cocina, en 10 id.

Dos taburetes viejos, en 0'50 id.

Un tajón de partir carne, en 0'25.

Un botillo viejo, en 0'25 id.

Una cartera con correas, en 0'50 id.

Una mesilla de madera, en 0'38 id.

Un tajón de madera, en 0'25 id.

Un cofre viejo, en 1 id.

Un escriño viejo y otro más, de paja, en 2 id.

Una botija de barro, en 0'12 id.

Tres ollas y barreño de barro, en 1'50 id.

Una chocolatera y puchero de barro, en 0'25 id.

Una botella y un vaso, en 1 id.

Un cestillo viejo de paja, en 0'25 id.

Una artesilla de lavar, en 2'50 id.

Una horca de cargar paja, en 1 id.

Tres coberteras de hojadelata, en 0'75 id.

Cuatro cucharas de hierro, en 0'75 id.

Tres platos bastos, en 0'75 id.

Cuatro arrobas de paja, en 1 id.

Cuatro arrobas de patatas, en 3 id.

Una hoz de llegar, en 0'50 id.

Una hoja de sierra, en 2 id.

Una cuarta parte de una casa, situada en la calle del Molino; linda con sus hermanos, Saliente Francisco Alonso, en 375 id.

Una tierra en este término y sitio de las Mesillas de la Muela, de haber seis celemines; linda Saliente Aros de Piedra y demás aires liego, proindivisa esta cuarta parte de expresada finca, en 10 id.

Otra tierra, ó sea cuarta parte, en el sitio de Arren de los Cerros, cabe cuatro celemines; linda Saliente una pared, Mediodía herederos de Manuela Olalla, Poniente senda y Norte liego, en 10 id.

Otra tierra, ó sea cuarta parte de la Ren de Val de la Estrella, cabe seis celemines; linda Saliente y los demás aires liego, en 12 id.

Otra tierra, de haber seis celemines; linda Saliente Juan Luengo, Mediodía Aro de Peñas, Poniente Antonio Aparicio y Norte Ignacio Luengo, en 50 id.

Otra en Rascafria, de haber tres celemines; linda Saliente Piedras, Mediodía Eugenio Sanz, Poniente Barranco y Norte otro Barranco, en 75 id.

Otra en Peribañez, cabe seis celemines; linda Saliente Juan Luengo, Mediodía Terrera y Norte Domingo Cabellos, en 50 id.

Otra en las Quebradas, cabe seis celemines; linda Saliente Mateo Alonso, Mediodía Barranco, Poniente Terrera y Norte Francisco Romero, en 50 id.

Otra mitad de la tierra de la Quebrada por Arriba, de haber seis celemines; linda Saliente Francisco Sanz, Mediodía Barranco, Poniente Francisco Alonso y Norte Sebastian Redondo, en 75 id.

Otra en los Poyales, de haber cuatro celemines; linda Saliente Lucas Chicharro, Mediodía Terrera, Poniente Bernardo Ricote y Norte Terrera, en 100 id.

Otra en el Arren del Ceño lo de Fuera, cabe una fanega; linda al Saliente pared, Mediodía liego, Poniente Francisco Alonso y Norte Aro de Piedras, en 100 id.

Otra en Peñahueca, la cuarta parte, que cabe seis celemines; linda al Saliente herederos de Isabel Olalla, Mediodía senda, Poniente Barranco y Norte Aro de Piedras, en 57 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados; advirtiéndose que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que éstos salen a remate; sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la Escritura.

Dado en Atienza a 5 de Abril de 1899.—Ignacio Docavo.—De orden de su señoría.—José Giner.

---

**PARTE NO OFICIAL**


---

**PÉRDIDA**

Del Soto de la Ciudad, jurisdicción de Alcalá de Henares, se extravió el martes último una yegua de las señas siguientes: colina, roja, dada untura en los dos corbejones traseros, hierro, corona de escudo en la nalga izquierda.

La persona que la haya recogido, puede avisarlo a don Cristóbal Bautista, en dicho Soto, quien abonará los gastos ocasionados.

*Imprenta y Encuadernación provincial.*